

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN****RESOLUCIÓN EDU/1342/2019, de 5 de abril, por la que se abre convocatoria pública para la concesión de becas de colaboración en el ámbito de las actuaciones del Consejo Superior de Evaluación del Sistema Educativo (ref. BDNS 453159).**

Mediante el Decreto 305/1993, de 9 de diciembre, se creó el Consejo Superior de Evaluación del Sistema Educativo (en lo sucesivo, el Consejo), cuyo propósito es llevar a cabo tareas de análisis y evaluación del sistema educativo de nivel no universitario de Cataluña. Para lograr este objetivo es necesario dotarlo de estructuras y mecanismos de evaluación de calidad, así como de instrumentos y herramientas que permitan el análisis descriptivo e interpretativo del logro de objetivos educativos, especialmente los que se refieren a alcanzar el éxito educativo de todo el alumnado y la promoción de programas de apoyo y refuerzo escolar de los alumnos y los centros ubicados en entornos socioeconómicos más desfavorecidos.

Asimismo, el Consejo es consciente de la necesidad de favorecer la formación práctica de las personas que realizan estudios universitarios, que acaban de obtener la graduación, o que cursan masters oficiales o programas de doctorado. Por esta razón, y con el objetivo de facilitar su incorporación al mercado laboral como profesionales cualificados, el Departamento de Educación abre una convocatoria de tres becas de colaboración, destinadas a personas que están en cualquiera de esas situaciones.

Por este motivo, y de conformidad con las disposiciones del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,

Resuelvo:**-1 Convocatoria**

Abrir convocatoria pública para la concesión de tres becas de colaboración en el ámbito de las actuaciones del Consejo para desarrollar tareas relacionadas con materias de evaluación de la educación y con los ámbitos funcionales del Consejo.

-2 Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por la Orden EDU/10/2019, de 23 de enero (DOGC núm. 7801, de 1.2.2019).

-3 Importe y partida presupuestaria

El importe máximo que se destina a la concesión de estas becas es de 33.096,00 euros, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, y se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria D/480000100/4210/0000 del centro gestor EN01, del presupuesto de la Generalitat de Catalunya de 2017 prorrogado para el año 2019.

Cada beca tiene una dotación económica de 1.330,00 euros brutos mensuales por una dedicación de 35 horas semanales.

-4 Solicitudes

4.1 Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC, de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras, la Orden EDU/10/2019, de 23 de enero, utilizando el formulario de solicitud normalizada que estará disponible en el

CVE-DOGC-B-19140030-2019

apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramit.gencat.cat>). El formulario, una vez esté debidamente rellenado, se debe presentar electrónicamente mediante esta misma web, conjuntamente con la documentación requerida.

4.2 Si quedan becas vacantes, se podrán abrir nuevos períodos de presentación de solicitudes.

-5 Proceso y criterios de selección

La selección se realiza en dos fases de acuerdo con los criterios de selección siguientes:

5.1 Primera fase.

5.1.1 Consiste en valorar:

- a) La idoneidad de la titulación y el currículum, así como las calificaciones obtenidas: hasta 50 puntos.
- b) Los estudios complementarios, conocimientos y experiencia: hasta 40 puntos.
- c) El conocimiento de otros idiomas: hasta 10 puntos.

5.1.2 Para pasar a la segunda fase es necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

5.1.3 Entre las personas aspirantes se preseleccionarán como máximo 5 candidatos por plaza ofertada, ordenados por el número de puntos obtenidos en esta fase. En caso de empate, el número de personas preseleccionadas se ampliará en función del número de empates.

5.2 Segunda fase

5.2.1 Consiste en una entrevista personal con cada una de las personas preseleccionadas, que puede incluir una parte práctica: hasta 50 puntos.

5.2.2 Durante la entrevista debe aportarse la documentación acreditativa declarada en el formulario de solicitud.

5.2.3 El hecho de no presentarse, de no aportar la documentación declarada, o de obtener una puntuación inferior a 25 puntos en esta fase comporta la exclusión del proceso de selección.

5.3 La valoración final de los aspirantes se realiza sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

-6 Resolución y publicidad

La secretaria general resuelve esta convocatoria por delegación hecha en las bases reguladoras.

La Resolución se publica en el DOGC y en el tablón electrónico de la Generalidad de Cataluña, con indicación de si agota o no la vía administrativa, de los posibles recursos, de los órganos ante los cuáles se puede recurrir y del plazo para realizarlo. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En cualquier caso, las solicitudes de participación se entenderán desestimadas si no recae resolución expresa en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en un plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que dispone el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

CVE-DOGC-B-19140030-2019

Barcelona, 5 de abril de 2019

Josep Bargalló Valls

Consejero de Educación

(19.140.030)

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN****RESOLUCIÓN EDU/2190/2019, de 22 de julio, por la que se adjudican las becas de colaboración en el ámbito de las actuaciones del Consejo Superior de Evaluación del Sistema Educativo.**

Por Orden EDU/10/2019, de 23 de enero, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las becas de colaboración en el ámbito de las actuaciones del Consejo Superior de Evaluación de Sistema Educativo (DOGC núm. 7801, de 1.2.2019).

Por Resolución EDU/1342/2019, de 5 de abril, se abrió convocatoria pública para la concesión de las becas de colaboración en el ámbito de las actuaciones del Consejo Superior de Evaluación del Sistema Educativo (ref. BDNS 453159), (DOGC núm. 7880, de 22.5.2019).

Vista la propuesta de adjudicación de las becas del Consejo Superior de Evaluación del Sistema Educativo, de la Presidenta de la comisión de selección, de 9 de julio de 2019, y de acuerdo con la base octava de la Orden y el punto 6 de la convocatoria,

Resuelvo:

-1 Adjudicar las becas de colaboración en el ámbito de las actuaciones del Consejo Superior de Evaluación del Sistema Educativo, convocadas por la Resolución EDU/1342/2019, de 5 de abril, a las siguientes personas:

Victor Arribas Payà, 109,8 puntos

Marc Martínez Pons, 108,3 puntos

Sergi Cumplido Mercader, 108,1 puntos

-2 Designar a los aspirantes suplentes siguientes:

Sònia Páez de la Torre, 106,1 puntos

Jaume Avellaneda Maldonado, 90,13 puntos

Aida Simarro Font, 87,4 puntos

-3 Declarar excluidos los aspirantes siguientes:

Aspirante	Motivo exclusión
Jordina Pellicer Ferret	Punto 5.1.2 de la Resolución EDU/1342/2019 No superó la primera fase
Glòria Pérez Espasa	Punto 5.1.2 de la Resolución EDU/1342/2019 No superó la primera fase
Marc Muñoz Martí	Punto 5.2.3 de la Resolución EDU/1342/2019 No se presentó a la segunda fase

CVE-DOGC-B-19214056-2019

Suren Harutyunyan	Punto 5.2.3 de la Resolución EDU/1342/2019 No se presentó a la segunda fase
Dorys Soledad Sabando	Punto 5.2.3 de la Resolución EDU/1342/2019 No superó la segunda fase

-4 El importe total máximo que se destina a la concesión de las becas es de 33.096,00 euros, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, y se hará efectivo con cargo en la partida presupuestaria D/480000100/4210/0000 del órgano gestor EN01, del presupuesto de la Generalitat de Catalunya del año 2017, prorrogado para el 2019.

La dotación económica de 1.330,00 euros brutos mensuales para una dedicación de 35 horas semanales se hará efectiva en pagos parciales, a meses vencidos, con las retenciones legales pertinentes, una vez la persona designada por el Consejo como tutor/a emita el certificado favorable correspondiente.

-5 Ordenar la notificación de esta Resolución a las personas adjudicatarias, y la publicación en el DOGC y en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 22 de julio de 2019

P.d. (Orden EDU/10/2019, DOGC núm. 7801, de 1.2.2019)

Núria Cuenca I León

Secretaria general

(19.214.056)



Resolución por la cual se prorrogan las becas de colaboración del Consejo Superior de Evaluación del Sistema Educativo

Antecedentes

1. Por orden EDU/10/2019, de 23 de enero, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las becas de colaboración en el ámbito de las actuaciones del Consejo Superior de Evaluación de Sistema Educativo (DOGC nº 7801, de 1.02.2019) y por Resolución EDU/1342/2019, de 5 de abril, se abrió convocatoria pública para la concesión de las becas de colaboración mencionadas (DOGC nº 7880, de 22.5.2019).

2. Por resolución EDU/2190/2019, de 22 de julio, se adjudicaron tres becas de colaboración en el ámbito de las actuaciones del Consejo Superior de Evaluación de Sistema Educativo, a las personas siguientes:

- Víctor Arribas Payà
- Marc Martínez Pons
- Sergi Cumplido Mercader

5. El 16 de septiembre de 2019 el presidente del Consejo Superior de Evaluación del Sistema Educativo propuso la prórroga de las becas mencionadas, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, por un importe total de 50.040,00 €, a cargo de la partida presupuestaria EN01 D/480000100/4210/0000 o equivalente del presupuesto de 2020, supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al presupuesto mencionado.

6. El 8 de octubre de 2019 la Intervención Delegada del Departamento emitió informe favorable.

Fundamentos de derecho

La base 4.2 de la Orden EDU/10/2019, de 23 de enero (DOGC nº 7801, de 1.02.2019), en cuanto a prorrogar por periodos de 12 meses hasta un máximo de 30 meses incluidos los periodos de prórroga.

Por lo tanto, vistos los antecedentes y fundamentos de derecho aplicables,

Resuelvo,

Prorrogar las becas adscritas al Consejo Superior de Evaluación del Sistema Educativo, correspondientes a los señores Víctor Arribas Payà, Marc Martínez Pons y Sergi Cumplido Mercader, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, por un importe total de 50.040,00 €, a cargo de la partida presupuestaria EN01 D/480000100/4210/0000 o equivalente del presupuesto de 2020, supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al presupuesto mencionado.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

El consejero

Por delegación. Orden EDU/10/2019, de 23.1.2019

(DOGC núm.7801, de 1.2.2019).

La secretaria general



Resolución por la cual se prorrogan las becas de colaboración del Consejo Superior de Evaluación del Sistema Educativo

Antecedentes

1. Por Orden EDU/10/2019, de 23 de enero, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las becas de colaboración en el ámbito de las actuaciones del Consejo Superior de Evaluación de Sistema Educativo (DOGC nº 7801, de 1.02.2019) y por Resolución EDU/1342/2019, de 5 de abril, se abrió convocatoria pública para la concesión de las becas de colaboración mencionadas (DOGC nº 7880, de 22.5.2019).

2. Por resolución EDU/2190/2019, de 22 de julio, se adjudicaron tres becas de colaboración en el ámbito de las actuaciones del Consejo Superior de Evaluación de Sistema Educativo, a las personas siguientes:

- Victor Arribas Payà
- Marc Martínez Pons
- Sergi Cumplido Mercader

5. Por resolución de 11 de octubre de 2019 se prorrogaron las becas mencionadas, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, por un importe total de 50.040,00 €, a cargo de la partida presupuestaria EN01 D/480000100/4210/0000 del presupuesto de 2020.

6. El 13 de noviembre de 2020 el presidente del Consejo Superior de Evaluación del Sistema Educativo propuso la prórroga de la beca correspondiente al señor Marc Martínez Pons, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, por un importe total de 16.740,00 €, a cargo de la partida presupuestaria EN01 D/480000100/4210/0000 o equivalente del presupuesto de 2021, supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto mencionado.

7. El 16 de noviembre de 2020 la Intervención Delegada del Departamento informó favorablemente.

Fundamentos de derecho

La base 4.2 de la Orden EDU/10/2019, de 23 de enero (DOGC nº 7801, de 1.02.2019), en cuanto a prorrogar por periodos de 12 meses hasta un máximo de 30 meses incluidos los periodos de prórroga.

Por lo tanto, vistos los antecedentes y fundamentos de derecho aplicables,

Resuelvo,

Prorrogar la beca adscrita al Consejo Superior de Evaluación del Sistema Educativo, correspondiente al señor Marc Martínez Pons, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, por un importe total de 16.740,00 €, a cargo de la partida presupuestaria EN01 D/480000100/4210/0000 o equivalente del presupuesto de 2021, supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto mencionado.



Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante del órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

El consejero

Por delegación. Orden EDU/10/2019, de 23.1.2019

(DOGC núm.7801, de 1.2.2019)

La secretaria general

- Victor Àmbas Puyó
- Marc Marín Pons
- Sergi Curiel Merced